

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
12 DE AGOSTO DE 2015  
ACTA NO. TEEM-SGA-108/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con ocho minutos, del día doce de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete)** Buenos días tengan todas y todos, da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas. -----

Por otra parte, los asuntos enlistados para su análisis y resolución en esta sesión pública son los siguientes: -----

*Orden del día*

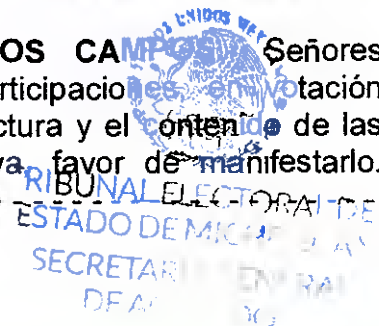
1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las Actas de Sesión de Pleno números 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, celebradas el 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 21 de julio de dos mil quince, respectivamente.*
2. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-143/2015, promovido por el Partido Acción Nacional y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es la relación de los asuntos que se han programado para esta sesión pública. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, está a su consideración los asuntos para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El primer asunto del orden del día corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de trece Actas de Sesión de Pleno, cuyos números y fechas han quedado precisados en los asuntos a tratar en esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir participación en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de lectura y el contenido de las actas de referencia. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobadas por unanimidad las actas de referencia -----



Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El segundo asunto de la presente sesión, corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-143/2015 promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso. ---

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Licenciado Enrique Guzmán Muñiz, sírvase dar cuenta del proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, doy cuenta con el procedimiento especial sancionador indicado por la Secretaria General, promovido por Juan José Tena García, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en su calidad de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y del Partido de la Revolución Democrática, por la supuesta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre propaganda política o electoral.-----

La litis en el sumario se constriñe en determinar si la barda ubicada en el Libramiento Francisco J. Múgica, Colonia Mora del Cañonazo, a la altura de la curva antes de llegar al salón de eventos sociales "La Ziranda", en Zitácuaro, Michoacán, en considerada equipamiento urbano o carretero y si se trata de un lugar prohibido para la pinta de propaganda electoral.-----

Si el ciudadano Silvano Aureoles Conejo y el Partido de la Revolución Democrática con la pinta de la barda señalada en el párrafo que antecede infringieron lo establecido en el artículo 171 del Código Electoral y si el Partido de la Revolución Democrática faltó a su deber de garante y consecuentemente incurrió en responsabilidad por *culpa in vigilando*.-----

En la especie, deviene fundada la aseveración del ente político denunciante, dado que en el caudal probatorio que obra en autos se encuentran acreditados los elementos personal, material y temporal, necesarios para la actualización de la conducta denunciada.-----

Por lo que ve al elemento personal, se colma toda vez que la barda materia de la litis, se verificó que el veintidós de mayo del presente año, se encontraba pintado el logo del Partido de la Revolución Democrática, el nombre del candidato Silvano Aureoles Conejo, la frase que identifica a la campaña de éste como lo son: "Un nuevo comienzo", "Claro que sí" y el cargo al que fue postulado "Gobernador", características que demuestran la difusión que se efectuó con la intención de promover la candidatura del referido ciudadano por el órgano político denunciado y de posicionarse ante la ciudadanía por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican.-----

Respeto del elemento material, se encuentra acreditado ya que la propaganda política de la que se trata, fue pintada en un muro de contención ubicado en zona federal, bajo resguardo del ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, según se informó por el propio Presidente Municipal de esa ciudad, por lo que se considera que forma parte del equipamiento carretero.-----

Por su parte, respecto del requisito de temporalidad éste se tiene por demostrado, puesto que derivado del acta de verificación realizada por el funcionario

autorizado del Instituto Electoral de Michoacán, se desprende que la propaganda denunciada estuvo pintada por lo menos el veintidós de mayo del dos mil quince, de lo que se tiene, que dicha propaganda estuvo colocada durante el período de campañas electorales. -----

En este tenor, al quedar acreditada la referida propaganda electoral a favor del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, que se encontró fijada en un lugar prohibido que constituye equipamiento carretero, como lo fue en el Libramiento Francisco J. Múgica, Colonia Mora del Cañonazo, a la altura de la curva antes de llegar al salón de eventos sociales "La Ziranda", en Zitácuaro, Michoacán, y que se hizo durante el período de la campaña, por lo que resulta inconcuso estimar la vulneración de lo dispuesto en el artículo 171, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y por consiguiente, la existencia de la falta atribuida a los denunciados.-----

Por ende, en el presente se determina que el Partido de la Revolución Democrática es responsable de incumplir con su deber de garante por la falta de cuidado, previsión, control y supervisión de las conductas desplegadas por su entonces candidato al cargo de la gubernatura de Michoacán. -----

Consecuentemente, en el sumario se propone declarar la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Silvano Aureoles Conejo por responsabilidad directa y al Partido de la Revolución Democrática por culpa in vigilando e imponer a éstos, acorde a lo dispuesto en el artículo 264, inciso b), amonestación pública por haber pintado propaganda electoral en lugar prohibido. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciado Guzmán Muñiz. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal, se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor del proyecto. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor. -----

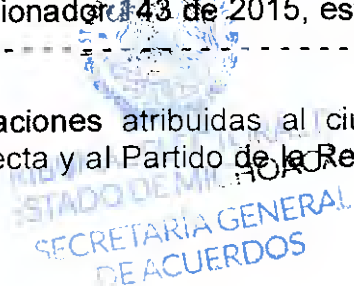
**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 143 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Silvano Aureoles Conejo por responsabilidad directa y al Partido de la Revolución



Democrática por culpa in vigilando, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-143/2015. -----

Segundo. Se impone al ciudadano Silvano Aureoles Conejo y al Partido de la Revolución Democrática, acorde con el considerando décimo de la resolución, amonestación pública, para que cumplan con lo establecido en la normativa electoral. -----

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, me permito informarle que han sido agotados los asuntos para análisis y resolución en esta sesión. ----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con dieciséis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRIGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO**

**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-108/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 12 de agosto de 2015 dos mil quince, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

